

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

A las trece horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve. Habilitándose el presente Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias, para que en él, se asienten las Actas de las sesiones que celebre el Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inicia el uno de mayo del año dos mil dieciocho y finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL

""""""ACTA NÚMERO VEINTICINCO, VIGESIMA QUINTA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día veintidós de enero de dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

572) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Romulo Fabricio Carballo Medina, Gerente de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de mision oficial.
- II- Que se ha recibido correspondencia por parte de la empresa MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIÓN DE COLOMBIA S.A., dirigida al Señor Alcalde Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, con el propósito de invitarle a él, al Sexto Regidor Propietario Ingeniero José Guillermo Miranda Gutiérrez, y al Licenciado Rómulo Fabricio Carballo medina, Gerente de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, a conocer un Sistema Inteligente de Alumbrado Público que pueda implementarse en la Ciudad de Santa Tecla.
- III- Que dicha invitación es para el período comprendido del 8 al 12 de febrero de 2019, viajando inicialmente a la Ciudad de Santa Marta y posteriormente a la Ciudad de Cali, en la República de Colombia.
- IV- Que la empresa MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIÓN DE COLOMBIA S.A., cubrirá los costos de pasajes aéreos, como parte de su invitación.
- V- Que MEGAPROYECTOS DE ILUMINACIONES DE COLOMBIA S.A., es una empresa que nace en 1999 con el fin de administrar, realizar mantenimiento, expandir y modernizar la red de alumbrado público de una de las ciudades más grandes de Colombia, Santiago de Cali (Valle del Cauca), y que han expandido gradualmente sus servicios, incursionando en diversos tipos de contratos en obras civiles y eléctricas a nivel nacional e internacional, de índole público y privado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguia, Alcalde Municipal, al Ingeniero José Guillermo Miranda Gutiérrez, Sexto Regidor Propietario, y al Licenciado Romulo Fabricio Carballo Medina, Gerente de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, para que en nombre y representación de la Municipalidad, viajen en Misión Oficial a la Ciudad de Santa Marta y a la Ciudad de Cali, en la República de Colombia, durante el período comprendido del 8 al 12 de febrero de 2019, a conocer un Sistema Inteligente de Alumbrado Público que pueda implementarse en la Ciudad de Santa Tecla.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea presupuestaria 101010304, de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, según se detalla a continuación:**
 - a) **Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, por las cantidades siguientes: UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,375.00), en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de gastos de terminal; OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$825.00), en concepto de gastos de viaje. Haciendo un total de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,245.00).

b) José Guillermo Miranda Gutiérrez, Sexto Regidor Propietario, por las cantidades siguientes: UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,375.00), en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de gastos de terminal; OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$825.00), en concepto de gastos de viaje. Haciendo un total de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,245.00).

c) Romulo Fabricio Carballo Medina, Gerente de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, por las cantidades siguientes: UN MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,050.00), en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de gastos de terminal; OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$825.00), en concepto de gastos de viaje. Haciendo un total de UN MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,920.00). *****Comuníquese.-----

573) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero Yim Víctor Alabí Mendoza, Gerente General Ad Honoren del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación ITD, somete a consideración solicitud de transferencia de fondos.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,045 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2016, fueron aprobados los Estatutos de la Entidad Descentralizada Instituto Municipal Tecleño de los Deporte y Recreación – ITD.
- III- Que según acuerdo número 1,131 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 10 de junio de 2016, se realizó el nombramiento de la Junta Directiva del ITD.
- IV- Que según el Art. 8 literal b) de los estatutos del ITD, la Municipalidad proveerá los recursos necesarios para la sostenibilidad de la operación del instituto, en forma decreciente, hasta que el instituto perciba ingresos suficientes para cumplir los egresos contemplados en el presupuesto del año inmediato siguiente.
- V- Que en la actualidad los ingresos que percibe el ITD, no son suficientes para que éste sea auto sostenible, por lo que se vuelve necesario que la Municipalidad de Santa Tecla, transfiera hasta la cantidad de

US\$56,036.81, monto que comprende cuentas pendientes por pagar en la cartera de proveedores del Instituto de los ejercicios 2017 y 2018, los cuales no se han podido solventar, ya que a la fecha el ITD, no logra recaudar los fondos suficientes para tener la solvencia financiera.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para que transfiera los fondos al Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, hasta por la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,036.81), monto que comprende cuentas pendientes por pagar en la cartera de proveedores del Instituto de los ejercicios 2017 y 2018, los cuales no se han podido solventar, ya que a la fecha el Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, no logra recaudar los fondos suficientes para tener la solvencia financiera.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios y a partir de esta fecha realice las erogaciones, en concepto de transferencia de fondos para la cuenta del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación. """"""""""Comuníquese.-----**

574) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero Yim Víctor Alabí Mendoza, Gerente General Ad Honoren del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación ITD, somete a consideración solicitud de transferencia de fondos.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,045, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2016, fueron aprobados los Estatutos de la Entidad Descentralizada Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación – ITD.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 1,131 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 10 de junio de 2016, se realizó el nombramiento de la Junta Directiva del ITD.
- IV- Que según el Art. 8 literal b) de los estatutos del ITD, la Municipalidad proveerá los recursos necesarios para la sostenibilidad de la operación del instituto, en forma decreciente, hasta que el instituto perciba ingresos suficientes para cumplir los egresos contemplados en el presupuesto del año inmediato siguiente.
- V- Que en la actualidad los ingresos que percibe el ITD, no son suficientes para que éste sea autosostenible, por lo que se vuelve necesario que la Municipalidad de Santa Tecla transfiera hasta la cantidad de US\$ 585,662.63, monto que comprende los meses desde enero hasta el mes de diciembre del 2019, para el pago de planillas de salarios y otras prestaciones para el personal que labora en el Instituto, iniciando en el mes de enero de 2019.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para que transfiera los fondos al Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, iniciando en el mes de enero 2019, los montos correspondientes de los aportes patronales y los montos de los salarios devengados, que incluyen los descuentos de ley respectivos ISSS, Fondos de Pensión, Impuesto Sobre la Renta, así como también para el pago de vacaciones, nocturnidades, gastos de representación, bonificaciones, aguinaldos y de todas las prestaciones que se gozan como empleados municipales hasta por la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$218,963.00), monto que comprende los meses desde enero hasta el mes de diciembre de 2019, y hasta que el Instituto logre la autosostenibilidad.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios y a partir de esta fecha realice las erogaciones en concepto de transferencia de fondos, para la cuenta del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, hasta que el Instituto logre la autosostenibilidad."**Comuníquese.-----

576) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha conocido correspondencia externa, proveniente de la Junta Electoral Municipal de Santa Tecla, en la que solicitan el préstamo de vehículos municipales, para el traslado de los paquetes electorales desde la oficina de la Junta Electoral Municipal de Santa Tecla, hasta el recinto del Gimnasio Adolfo Pineda, y así mismo el traslado del paquete a los diferentes centros de votación y viceversa.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar el préstamo de vehículos municipales, para apoyar en el proceso de Elecciones Presidenciales 2019, en el traslado de los paquetes electorales, desde la oficina de la Junta Electoral Municipal de Santa Tecla, hasta el recinto del Gimnasio Adolfo Pineda, y así mismo el traslado del paquete a los diferentes centros de votación y viceversa.**"Comuníquese.-----

577) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal y Presidente del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU), somete a consideración solicitud de aceptación de renuncia de Director Propietario de la Junta Directiva del IMTECU.
- II- Que el Señor Gerardo José Díaz Bazán Ortega, presentó su renuncia en fecha 28 de diciembre del año 2018, al cargo de Director Propietario del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU).

Por lo tanto, **ACUERDA: Aceptar la renuncia del Señor Gerardo José Díaz Bazán Ortega, como Director Propietario en el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura (IMTECU).**"Comuníquese.-----

578) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que se ha recibido correspondencia proveniente de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), donde se hace la invitación a reunión informativa, con el objetivo de presentar dos iniciativas de apoyo a municipalidades.

Por lo tanto, **ACUERDA: Delegar al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, Decimo Regidor Propietario, José Luis Hernández Maravilla, Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, Decima Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán, acompañados del Gerente de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, y la Jefe de Cooperación Externa, Licenciada Enriqueta Ramos Meyers, para que asistan a reunión informativa, en la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).** "Comuníquese.-----"

579) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de proyecto de resolución final de recurso de apelación, caso: Taller Automotriz Jireh, referencia: 206-t-05-18-02, propietario: Denis Mauricio Herrera López, expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.

II- Que el Recurso de Apelación ha sido promovido por el señor DENIS MAURICIO HERRERA LOPEZ, actuando como propietario del establecimiento comercial denominado Taller Automotriz Jireh en fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, el cual está ubicado en veintiuna avenida norte, final senda uno, polígono J-5, número diez, Colonia Santa Teresa, Ciudad Merliot, del Municipio de Santa Tecla, impugnando resolución emitida por la Unidad Contravencional, a las ocho horas con cuarenta minutos del día ocho de octubre de dos mil dieciocho, por medio del cual se le resuelve entre otros:

- 1) CONDENASE al Señor DENIS MAURICIO HERRERA LOPEZ, propietario del establecimiento denominado "TALLER AUTOMOTRIZ JIREH" ubicado Residencial Santa Teresa, senda uno, polígono J-5, número trece, de esta Ciudad; a cancelar la cantidad de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$57.14), en concepto de multa, por funcionar el referido establecimiento sin el permiso respectivo que otorga esta municipalidad; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de impuestos a la actividad económica del Municipio de Santa Tecla; habiéndosele sancionado anteriormente en el proceso que se diligencio en esa Unidad, bajo la referencia 640-T- 08-16-02, el cual se sancionó y canceló la multa impuesta y que no se ejecutó la clausura del establecimiento debido a que se abocó a la

Ordenanza Transitoria de Registro Tributario, para poder legalizar el establecimiento, es por tal motivo que no se puede hacer efectivo el cobro de la multa, la cual ya se había cancelado en el expediente que se encuentra acumulado al proceso sancionatorio que consta en el auto de fecha veintiuno de agosto del corriente año.

- 2) ORDÉNESE LA CLAUSURA INMEDIATA, del establecimiento denominado TALLER AUTOMOTRIZ JIREH, ubicado en Residencial Santa Teresa, senda polígono J- cinco número trece, de esta ciudad, y para tal efecto comisionase al Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, CAMST, para que ejecuten lo aquí ordenado, (...);Considerando:
 - a) Recurso de Apelación: el Recurrente dirige su escrito al Concejo Municipal argumentando no estar conforme con la resolución arriba mencionada, por considerar que la misma es ilegal, ya que en todo el proceso administrativo sancionatorio se han obviado disposiciones jurídicas de obligatorio cumplimiento, violentando el principio de legalidad.
 - b) Admisión del Recurso: Se admitió recurso de apelación conforme lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, por haber concurrido los requisitos de tiempo y forma, por medio de acuerdo municipal número 439, Referencia SO-201118, el cual le fue notificado al recurrente en fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho.
 - c) Elementos Probatorios: Dentro del término para presentar pruebas de descargo, el recurrente presentó sus alegatos como prueba, y fotografías del lugar y de otros talleres cercanos al mismo, se procede al siguiente análisis: el señor Herrera López, menciona que no está de acuerdo con la resolución emitida por la Delegada Contravencional, ya que su establecimiento no afecta a los vecinos más próximos de su establecimiento ni genera desordenes ni molestias, por lo cual anexa un listado de firma de sus vecinos de la Colonia Santa Teresa, el cual menciona apoyan el funcionamiento de su establecimiento y dejan constancia que no perturba ni genera disgustos en sus viviendas; además anexa unas fotografías de talleres que funcionan y cuentan con los permisos de funcionamiento de la municipalidad, los cuales generan desordenes en la vía pública, al estacionar o trabajar en la calle, así como de otros talleres que no cuentan con el permiso, pero que la alcaldía no los acosa como lo han hecho con su persona, menciona cuando ha mantenido el orden, trabajando siempre dentro de las instalaciones del local e inclusive menciona que rento otro local para utilizarlo como parqueo y de esa manera no dejar vehículos en la vía pública y que sus empleados tienen prohibido trabajar en la vía pública, (...)pero no menciona nada sobre las observaciones que se le realizaron por

el departamento de Registro Tributario y por lo cual se le denegó el permiso requerido.

Al revisar el expediente administrativo sancionador, se puede observar que el acta de inspección que da inicio al presente proceso contiene la contravención que el establecimiento se encuentra realizando actividad económica sin contar con el permiso de calificación del establecimiento y a la vez de funcionamiento; se inicia el debido proceso, en el que el señor Denis Mauricio Herrera, no compareció a la Unidad Contravencional, y la documentación que se obtiene se encontraba en el Departamento de Registro Tributario, al verificar la Delegación Contravencional, en la base tributaria se tiene por denegada la solicitud de calificación de establecimiento en fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete y desde esa fecha no hay registro de ingreso nuevamente de la documentación requerida para dicho permiso; es importante mencionar que el año dos mil dieciséis se abrió el proceso sancionador y a la vez pago una multa por el mismo hecho el señor Herrera, y fue citado en ese mismo año a la delegación Contravencional, por denuncias ciudadanas por contaminar el aire ya que no contaba con una cabina para pintar; se ordenó el cierre definitivo del establecimiento; la cual ya no procedió a la ejecución de la clausura del establecimiento debido a que el señor Herrera se aboco a una Ordenanza Transitoria de Registro Tributario, en ese momento, para poder legalizar el establecimiento, en el cual tampoco cumplió con los requisitos para la calificación, ya que según resolución de Registro Tributario, se le solicitó que presentara calificación del lugar del inmueble donde funciona el negocio la cual es emitida por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños (OPAMSS). No se presentó la información requerida y procedieron a denegar la solicitud de Calificación de establecimiento en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

Hasta el momento no ha realizado nuevamente la solicitud para que su negocio funcione con los permisos que otorga la municipalidad, como ya se dijo dónde debe de cumplir requisitos para poder funcionar; tal y como el mismo menciona en sus alegatos hay talleres que poseen los permisos pero es porque han cumplido con los requisitos solicitados no es de forma antojadiza que se les ha otorgado y mientras no presente la solicitud completa con todos los requisitos se tendrá que acatar el cierre definitivo del establecimiento dictado por la Delegación Contravencional.

- d) Fundamentos de Derecho: en base a los artículos diecisiete, treinta y siete, y treinta y ocho de la Ley de Impuestos a la Actividad económica del Municipio de Santa Tecla, y artículo noventa ordinal segundo de la Ley General Tributaria Municipal; por realizar una

actividad comercial, sin poseer el respectivo permiso de calificación de establecimiento.

Es por lo anterior que en base a las razones expuestas y habiéndose comprobado en el expediente los extremos de sus alegatos, y en base al Artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **NO HA LUGAR con lo solicitado por el señor DENIS MAURICIO HERRERA LOPEZ, actuando como propietario del establecimiento comercial denominado Taller Automotriz Jireh, en fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, el cual está ubicado en veintiuna avenida norte, final senda uno, polígono J-5, número diez, Colonia Santa Teresa, Ciudad Merliot, del Municipio de Santa Tecla.**
2. **RATIFICAR la resolución emitida por la Delegada Contravencional, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla a las ocho horas con cuarenta minutos del día ocho de octubre de dos mil dieciocho.**
3. **Devuélvase el expediente a su oficina de origen con certificación de la presente para la ejecución de lo aquí acordado.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

580) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de proyecto de admisión de recurso de apelación, caso: multa por construcción sin permisos de referencia: 0373-PC-OPAMSS-07-18-04, propietario del inmueble: Erick Mauricio Zaldaña Arévalo, expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, escrito de Apelación interpuesto por el Señor ERICK MAURICIO ZALDAÑA AREVALO, actuando como propietario del inmueble ubicado en Residencial Pinares de Santa Mónica, senda los Abetos, casa número seis H, de este municipio, en fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.
- III- Que en dicho escrito, manifiesta sobre resolución que dicto la Unidad Contravencional, a las nueve horas con cinco minutos del día diez de octubre de dos mil dieciocho, por medio del cual se le resuelve entre otros 1) Impóngase al señor ERICK MAURICIO ZALDAÑA AREVALO, la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$6,993.90), en concepto de multa, por transgredir los artículos 59,60,75,77 literal C, de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador, y los Municipios Aledaños, multa impuesta según el artículo 79 de la aplicación a la sanción económica al constructor cuando se trate de la segunda notificación por la misma transgresión consistirá en el 50% del valor tasado de la parte de la obra objetada.(...), 2) La sanción económica procede cuando el constructor o propietario se hace acreedor a una segunda o tercera notificación sobre la misma transgresión en cuanto

a la suspensión de la obra. Según lo establece el artículo 78 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y los Municipios Aledaños, entre otros. Y no estando de acuerdo con la resolución ya que se siente afectado y violentado su derecho de audiencia y ejercer su legítima defensa, interpone el recurso presentado.

Con razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el Recurso de Apelación, interpuesto por el Señor ERICK MAURICIO ZALDAÑA AREVALO, actuando como propietario del inmueble ubicado en Residencial Pinares de Santa Mónica, senda los Abetos, casa número seis H, de este municipio.**
2. **Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
3. **Abrase a prueba por el término de ocho días hábiles.**
4. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.**""""""""Comuníquese.-----

581) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de proyecto de resolución de apelación, caso sociedad CHEPAN, S.A. DE C.V., Representante legal: JOSE RENE NAVAS URIAS, expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.

II- Que el Recurso de Apelación, ha sido promovido por la SOCIEDAD CHEPAN, S.A. DE C.V., inscrito bajo cuenta municipal número seis mil trescientos tres – cero cero uno; representada por el Apoderado General Judicial, licenciado José Rene Navas Urías; impugnando resolución emitida el día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, por el jefe de la Unidad de Fiscalización y Contraloría de esta Municipalidad, en la que se resuelve que en el proceso de determinación de oficio según lo establecido en el artículo 106 ordinal 7° de la Ley General Tributaria Municipal, y el artículo 11 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, CONDENA a la Sociedad CHEPAN, S.A. DE C.V., a cancelar impuestos más accesorios de acuerdo al siguiente detalle:

Para el año 2016, la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$13,450.69); condénese a la Sociedad CHEPAN, S.A. de C.V., a cancelar la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$2,273.35), por infringir el ordinal segundo del artículo 64 de la Ley General Tributaria Municipal; todos los cargos mencionados ascienden a la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO

DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$15,724.02). Entre otros (...).

III- Que se procede a realizar el siguiente análisis:

a- Recurso de Apelación: el Recurrente dirige su escrito al departamento de Fiscalización y Contraloría, en fecha primero de octubre de dos mil dieciocho, admitiéndolo en legal forma el día dos de octubre de dos mil dieciocho, y a la vez se le otorga tres días hábiles para que comparezca ante Concejo Municipal de Santa Tecla, el cual fue presentado el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, por no estar conforme con la resolución arriba mencionada argumentando que toda actuación de la administración municipal debe estar apegada a la ley y que su representada presento suficiente prueba para demostrar que no tiene ningún hecho constitutivo de impuestos de conformidad al artículo 15 de la Ley General Tributaria y la Ley de Impuestos a la Actividad económica.

b- Admisión del Recurso: Se admitió recurso de apelación el día dos de octubre de dos mil dieciocho, por el jefe de la Unidad de Fiscalización y Contraloría de esta Municipalidad, conforme lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, notificándosele el día once de octubre de dos mil dieciocho, para que se mostrara parte ante el Concejo Municipal, presentando su escrito para ante el Concejo Municipal en fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, mandándose a oír dentro de tercero día para que exprese sus agravios según acuerdo número 437 de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, el cual fue notificado por primera ocasión el día seis de diciembre de dos mil dieciocho, no encontrándose la persona comisionada para recibir notificaciones ni el licenciado Navas Urías, por lo cual se dejó constancia en el expediente, además del departamento de Sindicatura se realizó llamada telefónica al número 2261-1123, para notificar que hay acuerdo pendiente que pasaran a la oficina en mención para ser debidamente notificado el comisionado o el Apoderado, en fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho en dos ocasiones sin obtener resultado, el día siete de diciembre de dos mil dieciocho se llamó nuevamente al número indicado en esta oportunidad dejándole el recado con la persona que dijo ser la secretaria del licenciado Navas Urías, mas no se presentó a la municipalidad y por segunda ocasión se apersono el notificador de la municipalidad a la dirección proporcionada, debido a que no se tuvo respuesta con los anteriores intentos de notificación, en fecha diez de enero de dos mil diecinueve, no encontrándose nuevamente a las personas autorizadas para recibir notificaciones, por tal motivo se procedió

- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE MAGDALENO VASQUEZ PALACIOS, a partir del 21 de enero de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$697.97), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas, a partir del mes de febrero de 2019, una de estas por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$348.98), y una última por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.

- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$717.59), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas, a partir del mes de febrero de 2019, una de estas por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$358.79), y una última por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$358.80), emitiendo cheque a nombre de JOSE GABRIEL FUENTES VENTURA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.*****Comuníquese.-----**

588) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de DANIEL ERNESTO MARTINEZ CASTILLO, a partir del 21 de enero de 2019, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia

voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a DANIEL ERNESTO MARTINEZ CASTILLO, a partir del 21 de enero de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de QUINIENTOS DIECISEIS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$516.04), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de febrero de 2019, emitiendo cheque a nombre de DANIEL ERNESTO MARTINEZ CASTILLO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

589) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de adendas.
- II- Que en fecha 17 de enero de 2019, se giraron las invitaciones para la Contratación Directa, CD-01/2019 AMST, "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS PRODUCIDOS POR LA CIUDAD DE SANTA TECLA".
- III- Que en fecha 18 de enero de 2019, se publicó la Licitación Pública LP-01/2019 AMST "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS PRODUCIDOS POR LA CIUDAD DE SANTA TECLA".
- IV- Que en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se recibieron consultas, que han generado modificaciones a las bases anteriormente mencionadas, por lo cual es necesario emitir la Adenda Nº1, de conformidad a los artículos 50 de la LACAP y 50 de la RELACAP, para informar a todas las personas naturales y jurídicas, que obtuvieron las bases de Contratación Directa y Licitación Pública, anteriormente relacionadas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

planteado para la contratación de los financiamientos adquiridos en este período de administración, ha sido precisamente honrar todas aquellas pendientes que ha adquirido la municipalidad con proveedores en los años recientes, y a pesar de que se nos explicó que precisamente será de dichos fondos que se pagará, la transferencia que se está solicitando hace referencia a que el origen serán Fondos Municipales y no de los créditos adquiridos, por lo que no está claro si el proceso contable será el adecuado para clasificar el gasto.

- iii. Que sumado a lo anterior llama la atención el hecho que dentro de las deudas a cancelar se encuentren deudas con el Ministerio de Hacienda, por retenciones de Impuesto Sobre la Renta, realizado a las personas a quienes se contrata directamente por el Instituto, del año 2017 por un monto de \$4,221.59 y del año 2018 por un monto de \$9,973.14, una situación grave ya que incluso puede ser constitutiva del delito de Apropiación Indevida de Retenciones o Percepciones Tributarias, conforme al Art. 250 del Código Penal, el cual señala: "EL QUE RETENGA O PERCIBA IMPUESTO ESTANDO DESIGNADO PARA TAL EFECTO POR VIRTUD DE LA LEY O POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, NO ENTERÁNDOLO AL FISCO EN EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, Y LAS SUMAS APROPIADAS INDEBIDAMENTE EXCEDIERAN EN TOTAL DE VEINTICINCO MIL COLONES POR MES, SERÁ SANCIONADO CON PRISIÓN DE CUATRO A SEIS AÑOS. LA MISMA PENA SERÁ APLICABLE A QUIEN SIN TENER LA DESIGNACIÓN U OBLIGACIÓN LEGAL DE RETENER O PERCIBIR, RETENGAN O PERCIBAN IMPUESTO TOTAL O SUPERIOR A VEINTICINCO MIL COLONES POR MES Y NO LO ENTEREN AL FISCO", así como de otro tipo de sanciones por parte de la administración tributaria.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 573, TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2019.-----

El Cuarto Regidor Propietario Yim Víctor Alabí Mendoza, se reincorpora a la sesión de concejo a partir del acuerdo municipal número quinientos setenta y cinco.-----

El Sexto Regidor Propietario José Guillermo Miranda Gutiérrez, solicitó permiso para retirarse del salón de sesiones en el acuerdo municipal número quinientos setenta y cinco.-----

En ausencia del Sexto Regidor Propietario José Guillermo Miranda Gutiérrez, asume la votación, la Cuarta Regidora Suplente Beatriz María Harrison de Vilanova, de los acuerdos números quinientos setenta y cinco; y quinientos setenta y seis.-----

El Noveno Regidor Propietario Nery Ramón Granados Santos, solicitó permiso para retirarse del salón de sesiones, asumiendo la votación de los acuerdos municipales, el Tercer Regidor Suplente Reynaldo Adolfo Tarrés

Marroquín, a partir del acuerdo municipal número quinientos setenta y seis.-----

El Sexto Regidor Propietario José Guillermo Miranda Gutiérrez, se reincorpora a partir del acuerdo número quinientos setenta y siete.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número quinientos setenta y nueve.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández Maravilla y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, votan en contra del acuerdo municipal número quinientos ochenta y dos, razonando su voto de la manera siguiente: ACUERDO N° 582 Respecto a la solicitud presentada por el Director General referente a "Aceptación de Donaciones" consideramos lo siguiente:

- I. Que se ha vuelto reiterativo la incorporación de puntos sin la información complementaria.
- II. El tema de donaciones es importante para el desarrollo de la gestión siempre y cuando la fuente esté debidamente identificada, que no es el presente caso.

Por tanto, como fracción no podemos acompañar este tipo de solicitudes que no establecen de manera transparente la fuente de las llamadas donaciones monetarias o en especie. Y decidimos votar en contra del acuerdo número 582 tomado en la sesión extraordinaria del 22 de enero del presente año.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, José Luis Hernández, Maravilla Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín se abstienen en la votación de los acuerdos municipales números quinientos ochenta y seis; quinientos ochenta y siete; y quinientos ochenta y ocho.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas con treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL